

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAHAVÍS

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO 2024/2027 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN DIVERSOS PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHAUVÍS

Para atender las necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, se hace necesario la creación de bolsa de empleo para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal para los casos de ausencias por vacaciones, enfermedad, permisos o similares, a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, de las categorías profesionales relacionadas en el anexo I, por lo que se procede a publicar la presente convocatoria que se regirá por las siguientes:

Bases

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de la bolsa de empleo temporal de las categorías laborales relacionadas en el anexo I.

La forma de los contratos podrá ser cualquiera de las previstas por la legislación vigente, en atención a la causa de necesidades urgentes e inaplazables.

2. Legislación aplicable

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y demás normativa que resulte de aplicación, así como las bases específicas de la presente convocatoria.

3. Vigencia

Con carácter general las bolsas de empleo permanecerán vigentes hasta que sean sustituidas por las que resulten de la celebración de nuevos procesos de constitución de bolsas convocadas, en cuyo momento dejarán de estar en vigor. La creación de la bolsa tendrá un plazo máximo de tres años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar una prórroga por un período máximo equivalente al inicial.

La entrada en vigor de las bolsas de empleo comenzará a partir del día de la publicación de los listados definitivos, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar al listado provisional.

La fecha de publicación del listado definitivo marcará el inicio de la utilización del orden establecido en el mismo para atender las necesidades de contratación temporal que se presenten a partir de la misma. Las necesidades de contratación temporal se articularán a partir de la autorización de cobertura suscrita por el Encargado General y Concejal de Personal. En cualquier caso, las ofertas de contratación temporal estarán supeditadas a la existencia de crédito autorizado por la Junta de Gobierno Local.

A la publicación de esta bolsa de trabajo quedará sin efecto cualquier otra bolsa existente anteriormente.

4. Requisitos de participación

Para ser admitidos/as a esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y en particular los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - e) Hallarse en posesión de la titulación académica especificada en el anexo I.
- Cuando el título hay sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos/as con títulos de la

Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los/as aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la comisión de contratación mediante entrevista al efecto.

- f) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de la contratación.

No podrán concurrir al presente concurso quienes padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la contratación.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

5.1. Los/as interesados/as en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada puesto solicitado, una instancia dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Benahavís, según el modelo normalizado que figura en el anexo II.

Los/as interesados/as solo podrán optar a tres bolsas de empleo de las categorías laborales relacionadas en el anexo I. Si un interesado/a presentara su solicitud a más de tres bolsas conjuntas, se desestimarán las que se hubieran presentado en último lugar, según orden de entrada temporal en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Benahavís.

5.2. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Además, se publicarán en sede electrónica del Ayuntamiento <https://benahavis.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia del mismo.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las presentes bases, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benahavís, sito en la avenida Andalucía, 34 (29679 Málaga), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Benahavís, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección bolsasdeempleo@benahavis.es con el asunto “participación proceso selectivo Bolsa de Empleo”, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de lo/s puesto/s a los que se presenta/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

5.4. A la solicitud se deberá acompañar para cada uno de los puestos a las que se aspire, los siguientes documentos originales, los cuales serán digitalizados y devueltos al interesado/a:

- a) Titulación principal requerida o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b) DNI, NIE o pasaporte.
- c) Documentación acreditativa de la experiencia profesional en el puesto ofertado: Contratos y vida laboral en caso de empresa privada o certificado de servicios prestados en caso de ser Administración Pública.

- d) Méritos acreditativos de formación y perfeccionamiento.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (incluido en el anexo II).
- f) Declaración de no estar inscrito/a en el registro público de delincuentes sexuales si el puesto a desempeñar tiene relación con menores (incluido en el anexo II).

Los/as interesados/as harán constar en la instancia, además, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria de inscripción en la bolsa, sin poder aportarse otros documentos nuevos susceptibles de valoración en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

5.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y designando a los miembros del tribunal de valoración, que será publicada en sede electrónica del Ayuntamiento y que servirá de notificación a los/as participantes en la bolsa.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Alcalde dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Ayuntamiento (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Tribunal de valoración

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal estará formado por un presidente/a, un secretario/a y tres vocales. No podrá formar parte de los mismo el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros titulares del tribunal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal de valoración quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Alcalde del Ayuntamiento.

La composición del tribunal, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, así como la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren, se publicarán en sede electrónica del ayuntamiento <https://benahavis.sedelectronica.es>

7. Procedimiento de selección (puntuación máxima 100 puntos)

El procedimiento de selección será el de concurso, teniendo en cuenta la especialidad de la categoría y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y en la que se calificarán los méritos de las personas aspirantes conforme al baremo establecido.

La puntuación máxima establecida será de 100 puntos sobre la fase de concurso detallados como se indica a continuación:

7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 80 puntos)

* Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados realizados en la misma categoría objeto de la plaza a la que se inscribe, tanto en administraciones públicas como en empresas privadas: 0,61 puntos por cada mes de servicio completo.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.

Aquellos méritos que no estén debidamente acreditados no serán valorados por el tribunal de selección.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación:

- En caso de administraciones públicas, se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría.
- En caso de empresas privadas, se acreditará mediante el envío del contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado y la jornada de prestación.
- En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En relación con el certificado de servicios previos (anexo I) de aquellos/as aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Benahavís, no estarán obligados a entregar el mismo, siempre y cuando lo indiquen expresamente en la solicitud a efectos de su baremación.
- Los servicios prestados por cuenta propia se acreditarán mediante la presentación del alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, modelo 036 de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

7.2. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (puntuación máxima 20 puntos)

7.2.1. TITULACIÓN

Se valorará la acreditación de los estudios que superen el requisito académico de la convocatoria (indicado en el anexo I), en las materias relacionadas con los cometidos del puesto objeto de la convocatoria, con arreglo al siguiente criterio, sin que sean acumulativos, solo valorándose el superior:

- Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)/FP I/bachiller/técnico superior/FP-II: 0,25 puntos.
- Diplomatura/licenciatura/grado: 0,75 puntos.
- Experto universitario/máster universitario/doctorado universitario: 1 punto.

7.2.1.1. Además, por su especialidad, se valorarán los siguientes:

- Por estar en posesión del carnét de conducir tipo B: 12 puntos.
- Por estar en posesión de la tarjeta de cualificación del conductor: 6 puntos.

7.3. FORMACIÓN

Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo conforme a la normativa en vigor que sean organizados, impartidos u homologados por las administraciones públicas o centros oficiales de formación, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y relacionadas con la plaza objeto de esta convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

- GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2): 0,05 puntos por hora de asistencia acreditada. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- SUBGRUPO C1: 0,06 puntos por hora de asistencia acreditada. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- SUBGRUPO C2: 0,20 puntos por hora de asistencia acreditada. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E): 0,30 puntos por hora de asistencia acreditada. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

No tendrán la consideración de cursos, a efectos de su valoración, la asistencia a jornadas, seminarios, mesas generales o cualquier otra reunión de formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza.

La formación y titulación se acreditará con fotocopia de los títulos académicos correspondientes y los títulos de los cursos realizados expedidos por los organismos competentes.

8. Calificaciones y listado de candidatos/as

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia el apartado anterior, sin que el total pueda superar los 100 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- b. Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de empate en la calificación final obtenida se atenderá:

- En primer lugar, si persiste el empate, se desempatará a favor del aspirante que tenga mayor experiencia profesional en el puesto de trabajo convocado.
- En segundo lugar, a la totalidad de formación.
- En tercer lugar, en caso de persistir el empate, se tomará la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública la relación de estos por orden de puntuación con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://benahavis.sedelectronica.es>

Por el señor Alcalde se dictará resolución del listado provisional de aspirantes, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benahavís, lo que servirá de notificación a los/as participantes en de la bolsa.

En el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica, los/as aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente al puesto del que son aspirantes, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el señor Alcalde.

Si el escrito de reclamación se presentara en otro registro diferente al del Ayuntamiento de Benahavís, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección bolsasdeempleo@benahavis.es con el asunto “participación proceso selectivo Bolsa de Empleo”, indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del puesto que se reclama. Las reclamaciones que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

Una vez estudiadas dichas reclamaciones, el tribunal de valoración resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al señor Alcalde para su aprobación. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

El listado definitivo de aspirantes se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://benahavis.sedelectronica.es> y que servirá de notificación a los/as participantes en la bolsa.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva de la convocatoria no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el señor alcalde, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

9. Funcionamiento de la bolsa y llamamientos

9.A. PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

1. El llamamiento para la prestación de servicios temporales se efectuará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo derivada de las presentes bases.

2. La bolsa de trabajo será rotativa, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la entidad ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

3. En causas de fuerza mayor, si en el/la aspirante concurren circunstancias especiales (incapacidad temporal, baja maternal) que impidan el desempeño del puesto y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del/la aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

4. El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción en el listado de la bolsa de trabajo será independiente de la duración del contrato de trabajo. No obstante, para aquellos/as aspirantes a los que se les ofrezca un contrato de trabajo de duración inferior a un mes se les volverá a realizar el llamamiento en caso de que surja nueva oferta de cobertura del mismo puesto por ser un contrato de corta duración, pudiendo ser contratado por una sola vez más.

Cuando sea necesario cubrir varios contratos simultáneamente, se ofrecerá el mejor contrato al primer candidato disponible.

5. En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato de trabajo a realizar no sea posible la contratación del candidato al que corresponda su llamamiento, de acuerdo con la legislación laboral en vigor para la contratación de carácter temporal, se pasará al siguiente candidato ofreciéndose posteriormente el primer contrato compatible al candidato que ha perdido el turno.

6. En el caso que el integrante de una bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual al excelentísimo Ayuntamiento de Benahavís por otra bolsa distinta, no se procederá a ofrecer dicho nuevo contrato.

7. El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de dos llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre llamadas en horario de oficina (7:30 a 14:00 horas).

De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado.

Si no hay respuesta en ese plazo se dará por desistida de la oferta u ofrecimiento. El integrante de la bolsa de trabajo tendrá que responder para aceptar o denegar la oferta.

Las personas que no puedan aceptar el puesto de trabajo deberán justificarlo acreditativamente mediante documentación solicitada, siendo causa de exclusión en bolsa la no aportación de dicha documentación.

Asimismo, si el Departamento de Recursos Humanos no recibe ninguna respuesta en ningún sentido en caso de no poder contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico actualizados), se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido si se vuelve a dar la vuelta a la bolsa de empleo y vuelve a no atender a las llamadas. Dicho departamento dejará constancia del intento fallido de llamamiento dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cada cambio que se produzca.

8. Realizada una oferta y aceptada por el candidato, se entenderá firme.

9. El candidato deberá aportar en el plazo de tres días naturales desde la aceptación de la oferta de trabajo, a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado médico oficial, en su caso.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia al contrato ofrecido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

10. Los contratos se realizarán al amparo de la normativa laboral vigente en cada momento.

La contratación del personal integrante de esta bolsa de trabajo quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

9.B. BAJA EN LA CONTRATACIÓN/BAJA EN LA BOLSA

1. Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la entidad, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato. La no incorporación al puesto en el plazo indicado (salvo en los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal, así como por motivos de salud) debidamente acreditados y justificados supondrá la baja definitiva de la bolsa de trabajo.

2. Será causa de baja definitiva en la bolsa de trabajo para la cual se le haya llamado cuando se renuncie a una oferta sin justificación documental del motivo o cuando así lo solicite expresamente el integrante de la misma.

3. La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios durante la vigencia de su contrato causará baja definitiva en la bolsa de trabajo.

9.C. ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

La actualización de la bolsa se realizará por el órgano correspondiente de la Corporación, siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos/as, debido a contrataciones o renunciaciones a la oferta de trabajo realizada.



10. Disposición final

El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, el TRLEBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Benahavís y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal de valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Benahavís, 16 de febrero de 2024.
El Alcalde-Presidente, firmado: José Antonio Mena Castilla.

ANEXO I

Requisitos de los puestos ofertados

PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
OPERARIO ESPECIALISTA DE JARDINERÍA	– CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	
OFICIAL DE JARDINERÍA	– GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIO (ESO) O EQUIVALENTE Y CARNÉ EN VIGOR DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO) O DIPLOMA DE ACREDITACIÓN EXPEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA. – CARNET DE CONDUCIR TIPO B – CARNET FITOSANITARIO.	
MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL	– TÍTULO UNIVERSITARIO DE MAESTRA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL O EQUIVALENTE	
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	– TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	
CONSERJE	– CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE – CARNÉ DE CONDUCIR TIPO B	NINGUNA
OPERARIA LIMPIADORA	– CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	NINGUNA
OPERARIO RSU	– CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	NINGUNA
OFICIAL CONDUCTOR RSU	– GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIO (ESO) O EQUIVALENTE Y CARNÉ DE CONDUCIR TIPO C1 Y CAP EN VIGOR	6 MESES
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	– CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE – CARNET DE CONDUCIR TIPO B	NINGUNA
OPERARIO ESPECIALISTA LIMPIEZA VIARIA	– CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE – CARNET DE CONDUCIR TIPO B	NINGUNA
OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	– CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	NINGUNA
OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	– GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIO (ESO) O EQUIVALENTE – CARNET DE CONDUCIR TIPO B	NINGUNA
OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	– GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIO (ESO) O EQUIVALENTE – CARNÉ DE CONDUCIR TIPO C1 Y CAP EN VIGOR	6 MESES
OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	– GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIO (ESO) O EQUIVALENTE	NINGUNA
AUXILIAR BIBLIOTECA	– GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIO (ESO) O EQUIVALENTE – CURSO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	



ANEXO II
Solicitud

1. CONVOCATORIA	
PLAZA:	

2. SOLICITANTE	NIF/CIF/PASAPORTE/NIE		APELLIDOS Y NOMBRE					
	FECHA NACIMIENTO		SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐		NACIONALIDAD			
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVENIDA			N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
	TELÉFONO FIJO		MÓVIL	E-MAIL				
	TITULACIÓN			FECHA DE OBTENCIÓN				

3. DECLARACIONES	☐ Declara responsablemente que el/ la solicitante no se halla incurso/a en causa de incapacidad.	
	☐ Declara responsablemente que el/ la solicitante no haber sido separado del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.	
	☐ Declara responsablemente no estar inscrito en el Registro Público de delincuentes sexuales (solo para puestos cuyo desempeño tenga relación con menores).	
	☐ Declara responsablemente que el/ la solicitante no ha venido desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.	
	☐ Declara responsablemente que son ciertos los datos aportados el/ la solicitante.	
	☐ Autoriza expresamente al excelentísimo Ayuntamiento de Benahavís a que consulte o recabe documentos elaborados por cualquier Administración.	

3. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

4. RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐ FOTOCOPIA DEL DNI	☐ EXPERIENCIA PROFESIONAL
☐ FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA	☐ FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
☐ OTROS	

5. RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS	
5.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/EMPRESA PÚBLICA	PERIODO



5.2. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
5.2.1. TITULACIÓN
☐ GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)/BACHILLER/TÉCNICO SUPERIOR/FP II
☐ DIPLOMATURA/LICENCIATURA/GRADO
☐ EXPERTO UNIVERSITARIO/MÁSTER UNIVERSITARIO/DOCTORADO UNIVERSITARIO

5.2.2. ADEMÁS, POR SU ESPECIALIDAD, SE VALORARÁN LOS SIGUIENTES:
☐ ESTAR EN POSESIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR TIPO B
☐ ESTAR EN POSESIÓN DE LA TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR.

5.2.3. FORMACIÓN	
DENOMINACIÓN	ORGANISMO IMPARTIDOR

FIRMA	La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria a que se refiere la presente instancia aceptando plenamente en su integridad el contenido de las bases de la convocatoria y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma.
	En Benahavís, a de de 20.....
	Fdo. El Solicitante

A/A SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHAVÍS

753/2024